



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el poder otorgado por la señora Yeny Marcela Díaz Mogollón, en representación de la niña S.R.D. a la profesional Paula Andrea López Arenas, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos establecidos por la jurisprudencia para que sea viable reconocer personería, pues con el memorial no se adjunta el mensaje de datos remitido por la señora Díaz Mogollón adjuntándolo o enviándoselo a la abogada, con el cual se presume su autenticidad y se reemplaza las diligencias de presentación personal o reconocimiento que debía efectuarse al poder; por lo que la ausencia de dicho mensaje de datos, hace inviable reconocerle poder a la abogada López Arenas.

Consecuencia de lo anterior, y al no contar con la facultad para representar los intereses de la niña S.R.D., no hay lugar a remitir copia de la liquidación del crédito, de la cual, es preciso señalar, se adjuntó copia al auto que corrió traslado de la misma.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1041850a95c980f6f148b1cb493170bdafa39349259ca749ba69f2ad97ea0c24

Documento generado en 01/03/2021 07:11:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>